

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4785

Ref. Expediente N° NC2017/0011256

Señor(a)
ROTOPLAST S.A, INDUSTRIAS ESTRA S.A
notificaciones@clarkemodet.com.co

Asunto: **MODELO DE UTILIDAD**

Patente de Invención		Patente de Modelo de Utilidad				MU
Vía Nacional	NAL					
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II		
No. Solicitud Internacional						
Fecha de Presentación Internacional						

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0011256	1 de noviembre de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0011256	1 de noviembre de 2017
	NC2017/0011256	30 de noviembre de 2017
Dibujos:	NC2017/0011256	1 de noviembre de 2017

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por los solicitantes al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 8

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 4785

Ref. Expediente N° NC2017/0011256

del capítulo reivindicatorio (Radicado No. NC2017/0011256 del 30 de noviembre de 2017).

Título de la solicitud: “CONTENEDOR CON FORMA DE BOTELLA PARA LA DISPOSICIÓN DE BOTELLAS Y TAPAS” (Radicado No. NC2017/0011256 del 1 de noviembre de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad proporcionar un dispositivo que facilite la recolección de forma separada de residuos tales como botellas plásticas o de vidrio y sus tapas; con lo que se facilite la clasificación y disposición posterior de los residuos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona contenedor con forma de botella para la disposición de residuos, específicamente botellas plásticas o de vidrio y sus tapas. Dicho contenedor cuenta con perforaciones o aberturas para el ingreso de los residuos, aberturas superiores destinadas al ingreso de tapas, y aberturas inferiores destinadas al ingreso de botellas. El contenedor en su interior cuenta con dos compartimientos independientes para almacenar las botellas y las tapas de forma separada.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B65D 51/24, B65D 51/28, B65F 1/00.

3. No es una invención (Art. 15 D 486 literal(es) (a) – (f))

El objeto de la reivindicación 2 no se considera una invención, ya que la característica definida como: “(...) *donde cada una de las aberturas está marcada con el tipo de residuo que se debe ingresar*” corresponde a una forma para presentar información al usuario. Lo anterior, de acuerdo con el Art. 15 D486, el cual establece: “No se considerarán invenciones: (...) f) *las formas de presentar información*”.

4. No se consideran modelos de utilidad (Art. 82 D 486)

Los fragmentos: “(...) *es colocada en el contenedor (2) y es asegurada entre las caras que entran en contacto al ensamblar el contenedor (2) al cuello (3)*” (reiv. 3), “(...) *es colocada en el cuerpo (4) y es asegurada entre las caras que entran en contacto al ensamblar el cuello (3) y el cuerpo (4)*” (reiv. 4), “*se extrae verticalmente del cuello (3) permitiendo la evacuación de las tapas almacenadas*” (reiv. 5) no se consideran objeto de protección vía modelo de utilidad ya que sugieren procedimientos relacionados con los componentes de la invención; lo anterior, de acuerdo con el artículo 82 D486: “No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención”.

Página 2 de 4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4785

Ref. Expediente N° NC2017/0011256

5. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- Los fragmentos: “(...) destinadas al ingreso de tapas (...) para el almacenamiento de las tapas (...) destinadas al ingreso de botellas (...) para el almacenamiento de las botellas (...) para fijar el contenedor a la superficie donde se ubica” (reiv. 1), “para facilitar la manipulación y transporte del contenedor” (reiv. 6) corresponden a funcionalidades, las cuales pueden estar presentes en las reivindicaciones, pero no le pueden dar novedad a un producto, dado que cuando se reivindica un producto, las funcionalidades sirven para entender la relación que hay entre los diferentes elementos estructurales de un producto, pero son solo los elementos estructurales los que definen a dicho producto haciendo a las funcionalidades opcionales, de tal manera que no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- El fragmento: “(...) que le aporta estabilidad al contenedor con forma de botella y evita el volcamiento de dicho contenedor” (reiv. 1) sugiere una ventaja técnica, la cual no se acepta como característica del producto ya que no define específicamente la estructura de la invención. Se sugiere redefinir la reivindicación con base en las características técnicas esenciales del objeto reclamado.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente: 1 de noviembre de 2017 y, consultadas las bases de datos a las cuales tiene acceso esta Oficina, no se encontró documento alguno que anticipe el objeto de la invención.

7. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad del actual capítulo reivindicatorio no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que los solicitantes hagan las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en los numerales 3 a 5 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4785

Ref. Expediente N° NC2017/0011256

no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento los solicitantes llegarán a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenten un nuevo capítulo reivindicatorio, no deberán pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad para que se estudie la materia modificada. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 9 meses, contados desde la publicación de la solicitud de modelo de utilidad. Adicionalmente, se les recuerda a los solicitantes que si como respuesta a este requerimiento llegarán a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberán pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita a los solicitantes se sirvan indicar, si así lo consideran, su renuncia al término faltante para los treinta (30) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



[DirectorName]
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: ALEJANDRO CASTELLANOS VARGAS
Revisado: LEONARDO ROJAS VEGA
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ